

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES

4a. Avenida 2-36 Mi Ilusión II
Amatitlán, Guatemala.

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES

**FACTURA DE PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE
SERIE A**

NIT: 8682009-5

Nº 00016

DÍA	MES	AÑO
10	10	2019

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barcena Villa Nueva

NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondientes del 02 al 30 de septiembre 2019 según contrato 2019-038- 029-CC-ENCA Cancelado Tres mil quetzales Exactos	Q. 3,000 00
	NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL	
	TOTAL Q	3,000 00

Res. No. 2019-1-61-711675 de Fecha 29/01/2019
de la 01 a la 25 Imp. y Pap. "LUCIANA"
Amatitlán, NIT: 5387674-1 * VENCE 29/01/2020



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 02/09/2019

PEDIDO No. 04-2019

Unidad Ejecutora:

CENAF

Partida Presupuestaria:

2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos prestados	Mes	029	04

Justificación: Pago a Shelbyn Yerminia Gil Batres por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 02 de septiembre al 30 de diciembre de 2019 según contrato No. 2019-038-029-CC-ENCA.

Miriam García
Secretaría



Lic. Saúl Lima
Coordinador

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



Período:	Del 02 al 30 de septiembre del 2019
Contrato No.:	2019-038-029-CC-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Shelbyn Yerminia Gil Batres
Tipo de Actividad:	Técnico
Honorarios:	Q.3,000.00

Descripción de las Actividades:

Se revisaron expedientes originales de tres establecimientos donde se cotejaron notas en sus certificaciones generales, asegurando que estuvieran asentadas en coincidencia con las actas de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo para entrega de cierre de pensum.

Promoción 2000-2002

- 1 DE ICAVIS

Promoción 2015-2017

- 2 DE ITPA

Promoción 2019-2018

- 1 DE ITAGRO
- 23 DE ITPA

Asimismo, se hizo entrega a la unidad de Control Académico de la ENCA, los siguientes expedientes completos para trámite de título de tres establecimientos, los cuales contienen certificado y diploma de sexto primaria, certificado y diploma del nivel Básico, Certificado de estudios y matriculas que corresponde a los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo

- 25 de ITPA
- 1 DE ITAGRO

También se brindó apoyo en el área de recepción.

Shelbyn Yerminia Gil Batres

Técnico

Lic. Saul Adolfo Lima Leiva

Jefe inmediato



Lic. Saul Adolfo Lima Leiva
Coordinador CENAF



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-038-029-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de septiembre del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA o el contratante. Y por otra parte **SHELBYN YERMINIA GIL BATRES** de treinta (30) años de edad, Soltera, Secretaria, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cincuenta y nueve veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco, cero ciento catorce (2359 21475 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 4ta avenida 2-36 Mi Ilusión II Amatitlán y a quien en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y resolución del Consejo Directivo de la ENCA, número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (154-2019) contenida en el acta número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La TECNICO, se**

compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Revisión completa de expedientes que remiten los 18 EEMAF al CENAF para trámite de título en la ENCA, b) Archivar los Documentos en carpetas que corresponden a los EEMAF y ECOAF autorizados por la ENCA; c) Mejora continua en la normas y procedimientos de la recepción y análisis de documentos que disponen del CENAF; d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF; e) Llevar a cabo la logística de los eventos que realiza la ENCA en el centro de capacitación de las Ninfas; f) Realizar cualquier otra actividad afín que le sea asignada por la Coordinación de CENAF.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará al TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,000.00), cuatro pagos mensuales de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), correspondiente al dos de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la TECNICO hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es del dos septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: LA TECNICO manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

08

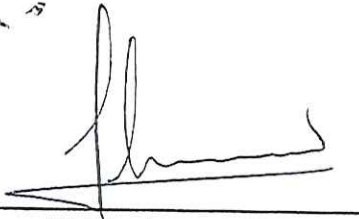
otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que

A

facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



Shelbyn Yermania Gil Batres

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 86820095



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

MODIFICACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS 2019-038-029-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el Veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29** personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA**. Y por otra parte el señor (a) **SHELBYN YERMINIA GIL BATRES**, de Treinta (30) años de edad, soltera, Secretaria, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cincuenta y nueve, veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco, cero ciento catorce (2359 21475 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 4ta avenida 2-36 Mi Ilusión II, Amatitlán y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aseguramos que la representación que se ejercita por el Señor Director, Ingeniero **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES** es amplia y suficiente, conforme la ley, en este caso y para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **MODIFICACION DE CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, fue celebrado el contrato número **2019-038-029-CC-ENCA**, que en su cláusula **CUARTA** establece el plazo del contrato establecido del dos de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, Sin embargo siendo que el día treinta y uno de diciembre es día inhábil, es necesario modificar la fecha del contrato y este finalizara el treinta de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente contrato, se formaliza modificación del contrato citado en la cláusula anterior, en virtud de las razones expuestas. **TERCERA: DE LA MODIFICACION:** Se modifica la cláusula **CUARTA** del contrato numero, **2019-038-029-CC-ENCA** en el sentido que el plazo de la prestación de los servicios será del dos de septiembre al treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, quedando de la manera siguiente: **CUARTA:** Los servicios a

prestar serán del dos de septiembre al treinta de diciembre del año dos mil diecinueve; **CUARTA:**
VIGENCIA DE OTRAS CLAUSULAS: Manifestamos la ENCA y la TECNICO que todas las demás
clausulas y condiciones del contrato que se modifica, permanecen vigentes e inalterables, a
excepción de la referida en la cláusula anterior. Las partes manifestamos que en los términos
relacionados en la presente modificación, la ratificamos, aceptamos y firmamos, bien impuestos de
su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, el cual queda contenido en una hoja tamaño
carta con membrete de la institución.

f) 
Shelbyn Yermín Gil Batres

f) 
César Vinicio Arreaga Morales

Nit: 86820095

fidelis

FIANZA C-2
Cumplimiento

POLIZA No. 750993

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES
Dirección del fiado:	4TA AVENIDA 2-36 Mil Ilusión 2, Amatlán
Contrato numero:	2019-038-029-CC-ENCA del 02/09/2019
Valor del contrato:	Q. 12,000.00 (DOCE MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios técnicos
Plazo del contrato:	Del 02/09/2019 al 30/12/2019
Valor afianzado:	Q. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reasuramiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 03 de septiembre de 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así mismo como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4646-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Small text block containing legal terms and conditions, including sections for 'CONDICIONES GENERALES' and 'DECLARACION DE AUTENTICIDAD'. It details the insurance policy's scope, coverage, and the insurer's obligations.

SE emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, expedida en conformidad con el artículo 64 de la misma, para dar fe de la autenticidad y cumplimiento de esta póliza de fianza.

C-2 No. 150993
Fiado: SHELBYN YERMINIA GIL BATRES
Monto: Q. 1,200.00
Fecha: 03/09/2019

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así mismo como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4646-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)